



DECRETO

Expediente nº: 1143/2026

Resolución con número y fecha establecidos al margen

Procedimiento: Subvenciones por Concurrencia Competitiva

Asunto del Expediente: Entidades culturales 2026 - Subvencion Admon. Local
Concurrencia Competitiva

A la vista de los antecedentes reflejados en este expediente y como Alcaldesa de esta entidad, **RESUELVO:**

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

Vista la propuesta de la Concejalía de Educación de fecha 18 de septiembre de 2026 para la aprobación de las bases para la concesión de de subvenciones a asociaciones y entidades culturales de Sax.

Consta en el expediente Informe de Secretaría nº2026-0210 de 18 de septiembre de 2026.

Vista la propuesta de resolución PR/2026/1577 de 23 de septiembre de 2026 fiscalizada favorablemente con fecha de 24 de septiembre de 2026.

RESOLUCIÓN

PRIMERO: Aprobar las bases que han de regir la convocatoria de subvenciones a asociaciones y entidades culturales de Sax, que se adjunta como Anexo.

SEGUNDO: Ordenar la publicación del contenido íntegro en la sede electrónica municipal, <https://sax.sedelectronica.es/> y extracto en el BOP de Alicante.

TERCERO: Aprobar la Convocatoria de subvenciones destinadas a asociaciones y entidades culturales de Sax en los siguientes términos:

a) Las presentes bases se harán efectivas por el importe que se indica, y con cargo a la aplicación señalada del presupuesto de gastos.

Aplicación Presupuestaria	Descripción	Importe consignación €
3340.48908	Ayudas y Subv. Entidades Servicios Culturales	3.500,00





b) Regulan la concesión de ayudas a favor de las entidades y asociaciones para sufragar gastos de actividades relacionadas con el fomento de la cultura, en régimen de concurrencia competitiva.

c) Es requisito para solicitar esta subvención, será estar legalmente constituidos como Asociación, mediante su inscripción en el Registro de Asociaciones de Sax.

d) La propuesta del Concejal se someterá a la Comisión Técnica de Valoración correspondiente, que elevará su propuesta a la Alcaldía del Ayuntamiento de Sax, para su concesión.

e) El plazo de presentación de solicitudes será de DIEZ DIAS naturales a partir del día siguiente a la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante del extracto de la convocatoria, por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS)

f) El plazo máximo para la resolución de la adjudicación será de tres meses excepto para la última fase, que será de un mes.

g) Los documentos que deben de acompañar a la solicitud, junto con los anexos, son los siguientes:

1º Datos bancarios de la entidad solicitante, según modelo de ficha de mantenimiento de terceros, disponible en www.sax.es, -trámites –ventanilla- instancias y procedimientos –intervención tesorería –mantenimiento de terceros.

En caso de que dicha información constara ya en poder del Ayuntamiento de Sax por haberla aportado con anterioridad, no será necesaria su presentación.

2º. Certificado del Secretario de la asociación o entidad relativo al acuerdo de la Junta que aprobó la solicitud de subvención, y del número de socios o afiliados de la asociación o entidad.

3º. Declaración responsable expedida por la asociación o entidad solicitante indicando que no se dispone de ninguna otra subvención para financiar el proyecto en cuestión, o en caso contrario, detallando las subvenciones que se hayan solicitado o recibido previamente por parte de otras instituciones o entidades, públicas o privadas, que no incurre en ninguna de las causas establecidas en el art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de subvenciones y de estar al corriente de las obligaciones tributarias (Agencia Tributaria) y con la Seguridad Social a la fecha de la presentación de la solicitud y estar al corriente de sus obligaciones tributarias (Agencia Tributaria) y con la Seguridad Social (Tesorería General de la Seguridad Social) a la fecha de la presentación de la solicitud según modelo. **(Anexo II).**

4º Proyecto detallado de cada una de las actividades a realizar, con sus objetivos, fecha y lugar de celebración así como su presupuesto detallado.

DECRETO
Número: 2026-1605 Fecha: 28/09/2026

Cód. Validación: 36ZGRSNY6FFDWYFRGZCKMSK4J
Verificación: <https://sax.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 16





A efectos de elaboración del dictamen de adjudicación de subvenciones por parte de la Comisión Técnica, se tendrá en cuenta los siguientes criterios:

CONCEPTO	PUNTOS
Importancia de las actividades	30
Generación de puestos de trabajo previstos con el desarrollo de la actividad.	30
Número de socios de la entidad o usuarios y destinatarios potenciales del proyecto presentado	20
Actividades desarrolladas en los últimos años.	10
Relevancia del proyecto en relación con la política emprendida por el Ayuntamiento.	10

CUARTO: Remitir el extracto de la convocatoria a la Base de datos Nacional de subvenciones para que procedan a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante, en los términos establecidos por la Intervención General de la Administración del Estado.

QUINTO: Autorizar un gasto por importe de 3.500,00 euros con cargo a la partida presupuestaría 3340.48908 Ayudas/subvenciones entidades servicios culturales.

ANEXO RESUMEN EN CUMPLIMIENTO DEL ARTÍCULO 23 DE LA LEY GENERAL DE SUBVENCIONES

Indicación de la disposición que establezca, en su caso, las bases reguladoras y del diario oficial en que está publicada, salvo que en atención a su especificidad éstas se incluyan en la propia convocatoria	Por acuerdo de pleno del Ayuntamiento de Sax de fecha 26 de noviembre de 2020 fue aprobada la Ordenanza General de Subvenciones de la Corporación. La Ordenanza, que establece las bases reguladoras generales del procedimiento de concesión de subvenciones, fue publicada en el Boletín Oficial de la provincia nº 14 de 22 de enero de 2021. Aprobadas las bases de subvenciones para entidades culturales por la Alcaldía de Sax nº 2025-1148 de fecha 8 de agosto de 2025 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia nº 154 de 14 de agosto de 2025.
Créditos presupuestarios a los que se imputa la subvención y cuantía total máxima de las subvenciones convocadas dentro de los créditos disponibles o, en su	Base primera de las bases





defecto, cuantía estimada de las subvenciones	
Objeto, condiciones y finalidad de la concesión de la subvención	Base primera
Expresión de que la concesión se efectúa mediante un régimen de concurrencia competitiva	Está convocatoria se efectúa en régimen de concurrencia competitiva
Requisitos para solicitar la subvención y forma de acreditarlos	Base segunda
Indicación de los órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento	Base Cuarta: * Instrucción: Concejalía de Educación, a propuesta de la Comisión Técnica de Valoración. * Resolución: Alcaldía. El plazo máximo para la resolución y notificación del procedimiento será de tres meses desde la fecha de publicación de la convocatoria.
Plazo de presentación de solicitudes, a las que serán de aplicación las previsiones contenidas en el apartado 3 de este artículo	Base quinta
Plazo de resolución y notificación.	En la base cuarta, se establece que: El plazo máximo para la resolución y notificación del procedimiento será de tres meses desde la fecha de publicación de la correspondiente convocatoria.
Documentos e informaciones que deben acompañarse a la petición	Base segunda
En su caso, posibilidad de reformulación de solicitudes de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 de esta ley	No procede
Circunstancias que, como consecuencia de la alteración de las condiciones tenidas en	Base sexta

DECRETO
Número: 2026-1605 Fecha: 28/09/2026

Cód. Validación: 36ZGRSNNY6FFDWYFRGZCKMSK4J
Verificación: <https://sax.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 16





cuenta para la concesión de la subvención, podrán dar lugar a la modificación de la resolución.	
Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.	Base sexta
Indicación de si la resolución pone fin a la vía administrativa y, en caso contrario, órgano ante el que ha de interponerse recurso de alzada	Pone fin a la vía administrativa Disposición final
Criterios de valoración de las solicitudes	Base tercera
Criterios de graduación de los posibles incumplimientos de condiciones impuestas con motivo de la concesión de las subvenciones.	Base quinta
Medio de notificación o publicación, de conformidad con lo previsto en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común.	Base décima

En Sax, firmado digitalmente





[Diligencia mediante la que se ordena la anotación de esta Resolución en su expediente y su incorporación al Libro de Resoluciones, de acuerdo con lo previsto en el artículo 3.2.e) y h) del RD 128/2018. Firmada digitalmente por la Secretaria en la fecha que consta en la huella digital impresa en este documento.]

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

DECRETO

Número: 2026-1605 Fecha: 28/09/2026

Cód. Validación: 36ZGRSNY6FFDWYFRGZCKMSK4J
Verificación: <https://sax.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 16





Ayuntamiento de Sax

EXPEDIENTE 1143/2026

BASES PARA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A ASOCIACIONES Y ENTIDADES CULTURALES DE SAX EN REGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA

Entre las funciones atribuidas a la Concejalía de Cultura del Ayuntamiento de Sax, figura el apoyo a las actividades Culturales, realizadas por entidades y asociaciones de la localidad.

Bajo los principios de publicidad, concurrencia y objetividad, se elaboran las siguientes bases que contienen los extremos mínimos exigidos y, en concreto:

Objeto de la subvención	Base primera
Requisitos de los beneficiarios	Base segunda
Condiciones de solvencia y eficacia que hayan de reunir las personas jurídicas como, las sociedades mercantiles participadas íntegra o mayoritariamente por las Administraciones públicas y los organismos o entes de derecho público.	No procede
Criterios objetivos de otorgamiento de la subvención, y, en su caso, ponderación de los mismos.	Base Tercera.
Órganos competentes para la ordenación, instrucción y resolución del procedimiento de concesión de la subvención, y el plazo en que será notificada la resolución.	Base Cuarta: - Instrucción: Concejalía de Educación, a propuesta de la Comisión Técnica de Valoración. - Resolución: Alcaldía. El plazo máximo para la resolución y notificación del procedimiento será de tres meses desde la fecha de publicación de la convocatoria.
En su caso, determinación, de los libros y registros contables específicos para garantizar la adecuada justificación de la subvención.	No procede
Plazo y forma de justificación	Base quinta.
Medidas de garantía que, en su caso, se considere preciso constituir a favor del	No procede de acuerdo con el artículo art. 42.b) RGS.

DECRETO

Número: 2026-1605 Fecha: 28/09/2026

Cód. Validación: 36ZGRSNNY6FFDWYFRGZCKMSK4J
Verificación: <https://sax.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 16





Ayuntamiento de Sax

órgano concedente, medio de constitución y procedimiento de cancelación.	
Posibilidad de efectuar pagos anticipados y abonos a cuenta, así como el régimen de garantías que, en su caso, deberán aportar los beneficiarios.	No procede.
Circunstancias que, como consecuencia de la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, podrán dar lugar a la modificación de la resolución.	Base sexta.
Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.	Base sexta.
Criterios de graduación de los posibles incumplimientos de condiciones impuestas con motivo de la concesión de las subvenciones.	Base quinta.

Primera: Objeto

La presente convocatoria instrumenta, conforme al vigente Plan Estratégico de Subvenciones de esta Entidad Local, las Bases de Ejecución, y a lo dispuesto en el art. 17.3 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en adelante, LGS, la subvención que constituye su objeto, al entender precisa la actividad a la que se dirige, y que se define y concreta, en la estipulación primera de la presente convocatoria.

Las presentes bases regulan la concesión de ayudas a favor de las entidades y asociaciones culturales inscritas en el registro municipal de asociaciones del Ayuntamiento de Sax, y que se harán efectivas con cargo a la aplicación señalada del presupuesto de gastos.

Aplicación	Descripción	Importe consignación €
Presupuestaria		
3340.48908	Ayudas y Subv. Entidades Servicios Culturales	3.500,00

No obstante, la autorización de dicho gasto queda supeditada a la aprobación de los créditos correspondientes en el presupuesto municipal del ejercicio corriente y sin perjuicio de los reajustes que puedan producirse.

Las actividades deberán tener lugar desde el 1 de noviembre de 2025 hasta el 31 de octubre del año 2026.

Serán subvencionables los gastos originados directamente por el desarrollo y ejecución de los programas o actividades. Entre los gastos se podrán incluir:





Ayuntamiento de Sax

- Gastos de adecuación, mantenimiento y arrendamiento de inmuebles necesarios para la realización de actividades.
- Equipamiento necesario para la realización de las actividades.
- Material destinado a la realización de las actividades.
- Suministros, electricidad y cualquier otro abastecimiento directamente relacionado con las actividades.
- Prestaciones de servicio, por empresas y profesionales independientes directamente relacionados con las actividades.
- Gastos de personal.
- Los gastos de alimentación y bebida, excepto de las bebidas alcohólicas.
- Otros: cualquiera otro no incluido en los apartados anteriores. Se evaluará específicamente su necesidad para la actividad o programa.

La realización de la actividad para el que fuera concedida la subvención será de exclusiva responsabilidad de la asociación o entidad, siendo a su cargo los medios humanos y materiales que se precisen para el cumplimiento de sus obligaciones.

El importe máximo de la convocatoria es de 3.500,00 euros.

Segunda: Plazo de solicitudes y documentación.

Las solicitudes de subvención se realizarán mediante instancia según modelo (Anexo I) dirigida a la Alcaldesa del Ayuntamiento de Sax, por quien tenga la representación legal de la asociación o entidad solicitante, presentada en el Registro Electrónico General del Ayuntamiento, acompañada de la siguiente documentación:

1º Datos bancarios de la entidad solicitante, según modelo de ficha de mantenimiento de terceros, disponible en www.sax.es, -trámites –ventanilla- instancias y procedimientos – intervención tesorería –mantenimiento de terceros.

En caso de que dicha información constara ya en poder del Ayuntamiento de Sax por haberla aportado con anterioridad, no será necesaria su presentación.

2º. Certificado del Secretario de la asociación o entidad relativo al acuerdo de la Junta que aprobó la solicitud de subvención, y del número de socios o afiliados de la asociación o entidad.

3º. Declaración responsable expedida por la asociación o entidad solicitante indicando que no se dispone de ninguna otra subvención para financiar el proyecto en cuestión, o en caso contrario, detallando las subvenciones que se hayan solicitado o recibido previamente por parte de otras instituciones o entidades, públicas o privadas, que no incurre en ninguna de las causas establecidas en el art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de subvenciones y de estar al corriente de las obligaciones tributarias (Agencia Tributaria) y con la Seguridad Social a la fecha de la presentación de la solicitud y estar al corriente de sus obligaciones tributarias (Agencia Tributaria) y con la Seguridad Social (Tesorería General de la Seguridad Social) a la fecha de la presentación de la solicitud según modelo. **(Anexo II).**

DECRETO
Número: 2026-1605
Fecha: 28/09/2026

Cód. Validación: 36ZGRSNY6FFDWYFRGZCKMSK4J
Verificación: <https://sax.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 9 de 16





Ayuntamiento de Sax

4º Proyecto detallado de cada una de las actividades a realizar, con sus objetivos, fecha y lugar de celebración así como su presupuesto detallado.

El plazo de presentación de solicitudes será de **DIEZ DIAS naturales** a partir del día siguiente a la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante del extracto de la convocatoria, por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS)

Cuando la solicitud no reúna los requisitos establecidos o no incorpore la documentación exigida, se requerirá al/la interesado/a para que, en un plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se tendrá por desistido de su petición, procediéndose en consecuencia a su archivo con los efectos previstos en el artículo 68 de la Ley 39/2015, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

Tercera. Criterios de valoración.

Recibidas las solicitudes en tiempo y forma, la Concejalía correspondiente emitirá una propuesta en la que, a efectos de elaboración del dictamen de adjudicación de subvenciones por parte de la Comisión Técnica, se tendrá en cuenta los siguientes criterios:

CONCEPTO	PUNTOS
Importancia de las actividades	30
Generación de puestos de trabajo previstos con el desarrollo de la actividad.	30
Número de socios de la entidad o usuarios y destinatarios potenciales del proyecto presentado	20
Actividades desarrolladas en los últimos años.	10
Relevancia del proyecto en relación con la política emprendida por el Ayuntamiento.	10

Cuarta. Adjudicación

El procedimiento de otorgamiento de las subvenciones será instruido por la Concejalía de Cultura con informe de la Comisión Técnica de Valoración.

La competencia para resolver correspondiente a la Alcaldía.

El plazo máximo para resolver las peticiones formuladas será de tres meses desde la publicación de la convocatoria. Transcurrido dicho plazo las solicitudes deberán entenderse desestimadas por silencio administrativo.

La Comisión Técnica de Valoración, estará compuesta por:

- Presidencia: El Alcalde/sa o Concejal en quien delegue.
- Vocales:
 - o El concejal/es delegado/s de la materia objeto de la subvención.





Ayuntamiento de Sax

- Un Concejal representante de cada uno de los Grupo Políticos Municipales de la oposición.
- Secretaría: La Secretaría municipal o funcionario/a en quien delegue, con voz y sin voto.

No podrá ser adjudicada subvención alguna a las asociaciones o entidades que tuvieran pendiente de justificación cualquier otra ayuda concedida por este Ayuntamiento.

Quinta. Requisitos previos al pago

Plazo y forma de justificación por parte del beneficiario o de la entidad colaboradora, en su caso, del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos.

El plazo para la justificación de la actividad subvencionada, será hasta **el 5 de noviembre de 2026**. El plazo de justificación podrá ser ampliado en los términos señalados por el artículo 70 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Deberá presentarse la siguiente documentación para la justificación de la subvención según modelo (Anexo III):

1. Certificado de la asociación o entidad de que la actividad objeto de la subvención ha sido realizada, y se ha destinado a los fines previstos en la actividad subvencionada
2. Atendiendo a la cuantía de la subvención:
 - a) Si el importe es inferior o igual a 3.000,00 euros: **El beneficiario deberá acompañar nuevamente, declaración responsable de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social si, en el caso de la justificación, hubieran transcurrido más de 6 meses de la fecha de la emisión de la declaración responsable acompañada junto con la solicitud.**
 - b) Si es superior a 3.000,00 euros: **El beneficiario deberá acompañar nuevamente las correspondientes certificaciones acompañadas a la solicitud de subvención, referentes a estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, si en el momento de la justificación, hubieran transcurrido más de 6 meses desde su fecha de emisión por el órgano competente.**
3. Facturas de los gastos con motivo del desarrollo de la actividad, debidamente firmadas por el Presidente de la Asociación o entidad. **El pago debe estar realizado antes de que haya finalizado el plazo de justificación y deberá acreditarse mediante la expresión «PAGADO» en el propio justificante, y firmada por el proveedor o perceptor; mediante justificante de transferencia bancaria, cheque o tarjeta bancaria. En todo caso el pago será realizado por la Entidad solicitante de la subvención. Las facturas**

DECRETO
Número: 2026-1605 Fecha: 28/09/2026

Cód. Validación: 36ZGRSNY6FFDWYFRGZCKMSK4J
Verificación: <https://sax.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 11 de 16





Ayuntamiento de Sax

estarán comprendidas durante el periodo de 1 de noviembre de 2025 al 31 de octubre de 2026.

Se deberá justificar el importe íntegro de presupuesto de la actividad subvencionada.

En el caso de no justificar el **IMPORTE DEL PROYECTO O ACTIVIDAD SUBVENCIONADA** esta se verá minorada en la parte proporcional que corresponda.

Sexta: Compatibilidad con otras subvenciones.

La percepción de esta subvención resulta compatible con la percepción de otras ayudas concedidas por cualquier Administración o Ente Público o privado.

En caso de que la entidad nos disponga de ninguna otra subvención para financiar el proyecto para el cual solicita la subvención deberá hacerlo constar mediante la cumplimentación del Anexo II; en caso contrario, deberá detallar la/s subvención/es que haya solicitado o recibido por parte de otras instituciones o entidades, públicas o privadas.

En caso de existir otras ayudas o subvenciones concedidas por cualquier Administración o Ente Público o privado, la suma del importe de las subvenciones obtenidas, incluida la del Ayuntamiento, no podrá ser superior al coste total de la actividad objeto de ayuda.

Circunstancias que, como consecuencia de la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, podrán dar lugar a la modificación de la resolución: En el supuesto que el Ayuntamiento detecte que la suma del importe de las subvenciones obtenidas para la misma finalidad supere el importe del proyecto, se procederá a tramitar un expediente de reintegro de la subvención.

Séptima. Obligaciones de los beneficiarios.

Las asociaciones y entidades subvencionadas vendrán obligadas a:

- Facilitar cuanta información les sea requerida por la Intervención del Ayuntamiento de Sax.
- Comunicar a la entidad concedente cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención.

La concurrencia a los procesos de concesión de subvenciones implicará la manifestación tácita de consentimiento inequívoco al tratamiento de datos de carácter personal y a su publicación, de acuerdo con lo previsto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

Octava. Destino de la subvención

La subvención concedida será destinada a la actividad subvencionada. La aplicación de la subvención a una finalidad distinta dará lugar a la revocación.

DECRETO
Número: 2026-1605 Fecha: 28/09/2026

Cód. Validación: 36ZGRSNY6FFDWYFRGZCKMSK4J
Verificación: <https://sax.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 12 de 16





Ayuntamiento de Sax

Novena. Reintegro.

Procederá al reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención en los siguientes casos:

- a) Incumplimiento de la obligación de justificación. Se considera incumplida la obligación de justificación, si el importe de lo justificado es inferior en más de un 40% al importe del proyecto o actividad presentada.
- b) Obtener la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello.
- c) Incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida.
- d) Incumplimiento de las condiciones impuestas a los beneficiarios con motivo de la concesión de la subvención
- e) Negativa u obstrucción a las actuaciones de control e información que se establecen en el apartado séptimo de esta convocatoria.
- f) En el supuesto de que la subvención concedida aisladamente o en concurrencia con subvenciones de otras entidades públicas o privadas superen el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario.

Décima: Publicidad de las subvenciones concedidas.

Se publicarán las subvenciones concedidas con expresión de la convocatoria, programa y crédito presupuestario al que se imputen, beneficiario, cantidad concedida y finalidad o finalidades de la subvención en el tablón de anuncios y en la sede electrónica.

La BDNS operará como sistema nacional de publicidad de subvenciones.

DISPOSICIÓN FINAL

Las presentes bases son susceptibles de ser impugnadas, alternativamente, mediante recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde su publicación, ante la Alcaldía de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o mediante recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

DECRETO
Número: 2026-1605 Fecha: 28/09/2026

Cód. Validación: 36ZGRSNY6FFDWYFRGZCKMSK4J
Verificación: <https://sax.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 13 de 16





Ayuntamiento de Sax

ANEXO I

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A ASOCIACIONES Y ENTIDADES CULTURALES DE SAX EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA

APELLIDOS			
NOMBRE		NIF	
CALLE/AVENIDA/..	Nº	PISO PUERTA ESC.	CÓD.POSTAL/LOCALIDAD
CORREO ELECTRÓNICO		TELÉFONO	
En nombre y representación de la Asociación/Entidad			
Domicilio social		CIF	TELÉFONO

Que solicita la participación de la entidad a la que representa en el convocatoria de subvenciones a asociaciones y entidades culturales de Sax, en régimen de concurrencia, para lo que adjunta la siguiente documentación:

- ☐ Ficha mantenimiento a terceros (si no hubiera sido aportada antes).
- ☐ Certificado del Secretario de la asociación o entidad relativo al acuerdo de la Junta que aprobó la solicitud de subvención, y del número de socios o afiliados de la asociación o entidad.
- ☐ Declaración responsable expedida por la asociación o entidad solicitante indicando que no se dispone de ninguna otra subvención para financiar el proyecto en cuestión, o en caso contrario, detallando las subvenciones que se hayan solicitado o recibido previamente por parte de otras instituciones o entidades, públicas o privadas. (Anexo II).
- ☐ Declaración responsable de no incurrir en las causas establecidas en el art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. (Anexo II).
- ☐ Declaración responsable acreditando estar al corriente de sus obligaciones tributarias (Agencia Tributaria) y con la Seguridad Social (Tesorería General de la Seguridad Social) a la fecha de la presentación de la solicitud. (Anexo II).
- ☐ Proyecto detallado de cada una de las actividades a realizar, con sus objetivos, fecha y lugar de celebración así como su presupuesto detallado.

En su virtud, **SOLICITO** a Vd. que previos los trámites que corresponda realizar proceda a la concesión de la subvención referida.

Fecha y firma.

SR. ALCALDESA PRESIDENTA DEL ILMO. AYUNTAMIENTO DE SAX





Ayuntamiento de Sax

ANEXO II DECLARACIÓN RESPONSABLE

D. _____ con N.I.F. _____
Secretario de la Entidad _____ C.I.F. _____ del que
es Presidente/ta _____ con N.I.F. _____

DECLARA:

Que con relación a la convocatoria del Ayuntamiento de Sax sobre subvención para entidades de CULTURALES, esta entidad no dispone de ninguna otra subvención para financiar el proyecto en cuestión, o en caso contrario, detallando las subvenciones que se hayan solicitado o recibido previamente por parte de otras instituciones o entidades, públicos o privadas, así como que la suma de las mismas no excede del coste del proyecto subvencionado:

ENTIDAD	IMPORTE

Así mismo declara que:

- Se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social, devengadas con anterioridad a la fecha actual.
- Que no incurre en ninguna de las causas establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Que no estar incurso en prohibición alguna para obtener la condición de beneficiario, señaladas en el artículo 13 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y del cumplimiento de obligaciones de reintegro que, en su caso se le hubiesen exigido.
- Que no está incurso/a la persona física, los administradores de la sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas en alguno de los supuestos de la Ley 12/1995, de 11 de mayo, de incompatibilidades de los miembros del Gobierno de la Nación y de los altos cargos de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidad del personal al servicio de las Administraciones Públicas, ni se trata de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del régimen electoral general, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.
- Que la contabilidad de la entidad se lleva conforme a las normas de adaptación del Plan general de contabilidad para las entidades sin fines lucrativos (Real Decreto 776/1998, de 30 de abril). (Sólo para entidades y asociaciones).

Sax a _____ de _____ de 20__.

Vº Bº
EL PRESIDENTE

EL SECRETARIO





CERTIFICADO DE GASTO

CERTIFICA: Que los gastos realizados en relación con la actividad subvencionada por el Ayuntamiento de Sax, la cual ha sido realizada, y consistente en _____ han dado lugar a la expedición de los siguientes pagos:

Fecha Pago	Perceptor	C.I.F./N.I.F.	Descripción del gasto	Importe
			TOTAL	

Sax a de de 20 .

Vº Bº
EL PRESIDENTE

EL SECRETARIO

DECRETO
Número: 2026-1605 Fecha: 28/09/2026

Cód. Validación: 36ZGRSNY6FFDWYFRGZCKMSK4J
Verificación: <https://sax.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 16 de 16

